

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: ANYELO MAURICIO MARTINEZ GARCIA Y OTROS
Demandado: SILVIA MARINA PULIDO VDA DE RAMOS Y
OTROS
Radicado: 2020-00129

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Nótese que mediante proveído notificado por estado electrónico el 16 de julio de 2020 se rechazó el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto inadmisorio, motivo por el cual, conforme el inciso 4º, art. 118 ídem, el término concedido para subsanar la demanda feneció el 24 del mismo mes y año.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c36901cabf1665d94fb2be2eb5464f1139dc98cfefe888043e50a032bde531e

Documento generado en 29/07/2020 02:57:30 p.m.